CONSTANCIA SECRETARIAL. 13 de abril de 2021. Informando a la señora juez que el termino de emplazamiento del demandado dentro del presente asunto en la plataforma nacional de personas emplazadas se encuentra vencido. Provea.

La secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN-CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, trece (13) de abril dos mil veintiunos (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2020-00407-00
Demandante: BANCO MUNDO MUJER
Demandado: JAMES ALBERTO GUERRERO NARVAEZ
MARIA ALEJANDRA TORO DIAZ
CARLOS ALBERTO GUERRERO

Auto Interlocutorio N° 536

Ref. Nombra curador Ad Litem

Una vez revisado el proceso y considerando que se encuentra vencido el termino de publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, según lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P., el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem de los demandados MARIA ALEJANDRA TORO DIAZ y CARLOS ALBERTO GUERRERO, dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-00407** al abogado cuyos datos se relacionan a continuación:

C.C.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCIÓN	TEL.
66952001	ZAMBRANO	ESPINOSA	JULY LORENA	CALLE 16 # 7-02 C1° DE MAYO	3162925812

Abogada en ejercicio quien deberá concurrir al despacho para que represente los derechos de los demandados MARIA ALEJANDRA TORO DIAZ y CARLOS ALBERTO GUERRERO, ejerciendo el cargo como defensor de oficio. **ADVIERTASELE** al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

SEGUNDO: FIJESE como gastos de curaduría la suma de $ 250.000 M/CTE

TERCERO: En consecuencia de lo anterior CÍTESELE para efectos de asumir inmediatamente el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del CGP. Líbrese la correspondiente citación.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

AZI
2020-407

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5484cde3d588f6918f456d07b39c83fdaddda58fe79d3429972cb4e252c47909
Documento generado en 13/04/2021 02:10:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica